

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO 3º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Canal único para correspondencia:
ventanilla virtual de SAMAI <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>
[o en su defecto correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:en.su.defecto.correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)²

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 110013334003202400100 00
DEMANDANTE: MARÍA CECILIA OSPINA CAMACHO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOLEDAD - INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA
URBANA DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ASUNTO: Solicita a Defensoría designar representante para los
emplazados

CONSIDERACIONES

A través de auto de 1º de marzo de 2024, el Despacho admitió la demanda y ordenó emplazar a las personas determinadas señaladas en el numeral quinto de la parte resolutive de esta providencia, así como la indeterminada del numeral sexto, que tuvieran derecho a las construcciones realizadas en la Finca Los Ángeles, ubicada en la Calle 65 #6-31 del municipio de Soledad (Atlántico) o un interés directo justificado en una posible afectación directa por las resultas del proceso.

El secretario de Juzgado ingresó la acción de cumplimiento al Despacho informando que vencido el término de emplazamiento, no han comparecido las personas emplazadas.

Por lo anterior, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las personas emplazadas, el Juzgado dispondrá la designación de un defensor que las represente en el proceso, para luego de su intervención, emitir la decisión de fondo que corresponda.

El presente auto se notificará por estado conforme a lo dispone el artículo 201 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO. SOLICITAR a la Defensoría del Pueblo la designación de un abogado que ejerza la representación judicial de las personas emplazadas que no comparecieron al proceso, dentro de los dos días siguientes a la notificación de esta providencia. El abogado deberá presentarse al Despacho al día siguiente de su designación para tomar posesión y desde

¹ Solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

² Este medio está temporalmente en funcionamiento, pero solamente para los asuntos de demandas constitucionales.

Expediente: 110013334003202400100 00

Demandante: MARÍA CECILIA OSPINA CAMACHO

Demandado: ALCALDÍA DE SOLEDAD (ATLÁNTICO) - INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA URBANA DE SOLEDAD

Acción de cumplimiento

Designar representante de los emplazados

esa fecha correrá el término para pronunciarse sobre la acción de cumplimiento.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior, ingresar al Despacho para seguir con el trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO

Jueza

JB

Firmado Por:

Edna Paola Rodríguez Ribero

Juez

Juzgado Administrativo

003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7058196543455880e218b4d801b51b1549cc42919b019a418a0aec6bf6386cbc**

Documento generado en 24/04/2024 03:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>